

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-006-2024

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (21/03/2024), NOSOTROS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO, de cincuenta y siete años (57) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, nombramiento inscrito bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guion veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y OLIVER ESTUARDO MAZARIEGOS ZETINA, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, colegiado número cinco mil, quinientos veinte (5520), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI un mil novecientos cuarenta y uno; setenta y siete mil quinientos noventa y nueve; cero ciento uno (1941 77599 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis (16/03/2016), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en veinticinco avenida uno guion cincuenta y uno zona quince de Vista Hermosa dos, apartamento seis D (25ª Avenida 1-51 zona 15, Apartamento 6D, Vista Hermosa II) del Municipio y Departamento de Guatemala. Ambos declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los Documentos Personales de Identificación -DPI indicados, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM y "EL CONTRATISTA" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE

Anna G



SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). SEGUNDA: OBJETO, FUNCIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales como SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL PARA EL SISTEMA GGM-CAIMUS, VERSION 2.0 en la ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite siendo sus atribuciones las siguientes: a) Prestar de forma remota el servicio de soporte de segundo nivel, sin embargo se realizarán reuniones presenciales cuando así sea necesario; b) Los reportes de errores serán atendidos de forma inmediata para dar respuesta (solución) oportuna. Sin embargo, según la complejidad de este, el tiempo máximo no sobrepasará los cinco (5) días hábiles. El servicio será solicitado por la persona nombrada como soporte de primer nivel de GGM, por medio de llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajería instantánea, debiendo dejar evidencia escrita de la solicitud realizada; c) Deberá llevar un registro de los errores menores reportados, con la indicación si fueron o no resueltos; d) Deberá llevar un registro de los errores mayores reportados, de forma que al finalizar el contrato se pueda proponer la elaboración de una nueva versión del sistema; e) La recepción de reportes de problemas técnicos será en horarios y días hábiles: de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (8:00 a 17:00 horas). Sin embargo, el contratista garantizará el buen funcionamiento del sistema GGM-CAIMUS versión 2.0, en todo momento. El servicio de soporte de segundo nivel incluye: a) La programación de cambios menores, es decir aquellos cambios de forma que no implican modificaciones profundas a la lógica y funcionamiento propio del sistema. Por lo que excluye los cambios mayores que son solicitudes que implican la programación de nuevas funcionalidades, incorporación de excepciones a la lógica del sistema y otro tipo de solicitudes cuyo

m

Hy wwi C



desarrollo es laborioso o prolongado; b) El servicio incluye nuevos reportes gráficos y estadísticos, así como mejoras y novedades en el menú de reportería, requeridos por correo, por la persona nombrada como soporte de primer nivel de GGM; c) El servicio incluye terminar el diseño del menú "grupos de psicología" (grupos de apoyo y grupos de autoayuda), con la información proporcionada por la persona nombrada como soporte de primer nivel de GGM; d) El soporte y gestión del servicio de VPS (servidor privado virtual) adquirido por GGM; e) Solucionar cualquier incidencia provocada por los cambios o mejoras implementados con ocasión de los reportes de errores menores; f) Mensualmente deberá presentar un informe que enliste los reportes de problemas técnicos reportados, así como la indicación si fueron resueltos; g) Todos los programas elaborados con ocasión de este contrato, al igual que el programa original, son propiedad intelectual de GGM y el contratista está obligado a realizar la entrega del código fuente de este, al finalizar el contrato. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato es de diez meses, iniciando a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro (01/03/2024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024) inclusive. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00) en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00). Los honorarios se cancelarán de manera mensual por la cantidad de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) previa entrega del informe físico y electrónico mensual, que deberá presentar en los primeros cinco días del siguiente mes, de acuerdo con el formato previamente establecido. QUINTA: PROHIBICIONES: En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, queda facultada para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. SÉPTIMA: La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco

Hyduning



de las obligaciones que establece el presente contrato. OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a rendir un informe final que contenga una propuesta de cambios mayores que ameriten transitar a una versión 3.0 del sistema GGM-CAIMUS, en forma digital y física. NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES: a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM; c) "LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, mantendrá comunicación constante en relación a los servicios prestados con "EL CONTRATISTA"; d) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de trabajador, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a las trabajadoras y trabajadores; y e) "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir y coordinar con LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en caso lo requiera se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: <u>SUJECIÓN A LAS</u> LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes

3

10 Julium



convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción ordinaria. <a href="DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:">DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:</a>
En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA

ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES

G.G.M.

OLIVER ESTUARDO MAZARIEGOS ZETINA ONTRATISTA